LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009 MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO I RECONSTR

SERVICIO DE COOPERACION TECNICA

SERVICIO DE COOPERACION TECNICA (01)

Partida	:	07
Capitulo	:	16
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		22.985.489
05 02 004 006	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		17.750.079	
	Del Gobierno Central		17.750.079	
	Corporación de Fomento de la Producción		14.288.056	
	Chile Emprende		3.462.023	
08 01 99		OTROS INGRESOS CORRIENTES		45.677
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		45.666
	99	Otros		11
09 01	APORTE FISCAL		5.163.614	
	01	Libre		5.163.614
10	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		26.019	
	03	Vehículos		26.019
15	SALDO INICIAL DE CAJA		100	
	GASTOS		22.985.489	
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.779.002
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.908.574
23 01		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	11.621.799
	01	Al Sector Privado		11.621.799
	142	Programa de Fomento de la Microempresa	05,06	8.159.776
	145	Programa Chile Emprende - Aplicación		3.462.023
25		INTEGROS AL FISCO		10
	01	Impuestos		10
04		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		427.984
	03	Vehículos		95.115
	04	Mobiliario y Otros		22.132
	05	Máquinas y Equipos		11.454
	06	Equipos Informáticos		91.812
07	07	Programas Informáticos		207.471
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		4.248.000
	01	Al Sector Privado		4.248.000
	001	Capital Semilla	07	4.248.000
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		100

Glosas:

01 Dotación Máxima de Vehículos 42

02 Incluye:

a) Dotación máxima de personal 270

b) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 106.200

c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ 127.440

d) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 74.340

03 Incluye:

05

Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575

- Miles de \$ 31.860

La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$407.989 miles para gastos de operación y de personal del Programa Fomento de la Microempresa.

Adicionalmente, se podrán asignar recursos para financiar acciones de reconversión laboral o apoyo al micro emprendimiento, cuando se trate de un sector productivo, o parte de él, que esté sujeto a procesos de modernización.

Para este efecto SERCOTEC suscribirá Convenios con las entidades participantes en los que se establecerán los montos máximos para el financiamiento de gastos operacionales y de personal.

Con cargo a esta asignación se destinará, a lo menos, \$926.637 miles para financiar programas, proyectos y acciones incluidas en las Agendas Regionales de Desarrollo Productivo y/o Programas de Mejoramiento de la Competitividad, aprobados por los respectivos Consejos Estratégicos de las Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, en el ámbito de cada Institución participante. A más tardar el 31 de marzo de 2009 se deberá suscribir un Convenio entre el Intendente Regional, en su calidad de Presidente del Consejo Estratégico de la Agencia, y el(los)Servicio(s) participante(s), en el cual se establecerán los proyectos y actividades a ejecutar, los compromisos interanuales que se originan, un cronograma de ejecución, y las acciones de seguimiento que se acuerden. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán imputar a dicho Convenio las asignaciones de recursos formalizadas a partir del 1° de enero de 2009.

O7 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$212.400 miles para gastos asociados al seguimiento, coordinación y difusión del programa.

La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los m ontos asignados y la modalidad de asigna-

ción deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.